



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA EN LO SUCESIVO “**LOS SERVICIOS**” BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIO UNITARIO, **ANUAL** CON CARÁCTER **NACIONAL** PARA EL “**DESARROLLO DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 DE ORIZABA, VERACRUZ SUR**” QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ SUR, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADA POR LA **DRA. MARÍA MAGDALENA CHIQUITO RIVERA** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**; Y POR LA OTRA PARTE **SKYLIGHT CONTRACTORS S.A.S. DE C.V.** EN LO SUCESIVO “**EL CONTRATISTA**”, REPRESENTADO POR EL **C. ARTURO ROMERO ROSALES** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “**EL INSTITUTO**” declara que:

- I.1** Es un **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO** de la Administración Pública Federal, de conformidad con la **LEY DEL SEGURO SOCIAL** cuya competencia y atribuciones se señalan en los **ARTÍCULOS 4 Y 5** de las disposiciones generales en el título primero de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,898, de fecha: **16 de junio de 2021**, otorgada ante la fe del **Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público Número 13 de la Ciudad de México, con Inscripción en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con Número de Folio: 97-7-23062021-114721, de fecha 23 de junio del 2021**; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringida en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales la **C. Dra. María Magdalena Chiquito Rivera, Representante Legal como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur**, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Dato Testado del RFC de la Titular del OOAD Veracruz Sur de conformidad con el Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que son datos confidenciales al ser una persona física identificada o identificable.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

- I.3** De conformidad con el artículo 2º fracción II y III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y en términos del acuerdo número ACDO SA2.HCT.281122/339.P.DA., Emitido por el H. consejo Técnico en la sesión del **28 DE NOVIEMBRE DE 2022** donde se aprueban las modificaciones a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas numerales **5.14 B y 5.15 B** publicado en el DOF el **19 DE ABRIL DE 2023**, suscribe el presente instrumento al **ARQ. JUAN ARMANDO CRUZ CARPIO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y PLANEACIÓN INMOBILIARIA** con R.F.C [REDACTED], el que interviene como Área Responsable de la contratación y Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL CONTRATISTA”** para los efectos del contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** Siendo el **HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 DE ORIZABA**, ubicado en **CALLE ORIENTE 6 Y SUR 41 SIN NUMERO COL. CENTRO ORIZABA, VER CP 94300**, Inmueble donde se ejecutaran **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente instrumento jurídico, propiedad de **“EL INSTITUTO”**
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS 3 PERSONAS** de carácter **NACIONAL**, con numero **IO-50-GYR-050GYR064-N-5-2024 Y CON FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 4 fracción III, 26 fracción I, 27 fracción II, 29, 30 fracción I, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45 fracción I, 46, 47 y 48, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, **“LOPSRM”**, así como en los artículos 45 Apartado A., 249, 250, 251, 252 y 253 de su Reglamento.
- I.6** **“EL INSTITUTO”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio de Liberación de Inversión número, **Nº 099001/6B3000/6B30/OP24/423/2477, 099001/6B3000/6B30/OP24/424/2478 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**, emitido por la **Coordinación de Presupuesto e Información Programática**.
- I.7** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante **OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN 2024 Nº 099001/6B3000/6B30/OP24/423/2477, 099001/6B3000/6B30/OP24/424/2478 de fecha 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.

Dato Testado del RFC del Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria en el OOAD Veracruz Sur de conformidad con el Art. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; toda vez que son datos confidenciales al ser una persona física identificada o identificable.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

I.9 Tiene establecido su domicilio en **Poniente 7 número 1350, Colonia Centro, Código Postal 94300 de la Ciudad de Orizaba, Estado de Veracruz**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.10 Que los datos personales proporcionados por **“EL CONTRATISTA”** a **“EL INSTITUTO”**, tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 1, 3, 4, 7 y 100 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

II. “EL CONTRATISTA”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida mediante **“ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON FOLIO DE CONSTITUCION SAS2023658657 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023”**, denominada **SKYLIGHT CONTRACTORS S.A.S. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, **COMERCIO AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MINERÍA, SERVICIOS DE INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN DE INMUEBLES COMERCIALES, INSTITUCIONALES Y DE SERVICIOS, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **ORIZABA EN EL ESTADO DE VERACRUZ IGNACIO DE LA LLAVE**, con el folio **FME N-2023077988** de fecha **3 DE OCTUBRE DE 2023**.

II.2 El **C. ARTURO ROMERO ROSALES**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante **ACTO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA CON FOLIO DE CONSTITUCION SAS2023658657 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2023**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado, modificado ni revocado en forma alguna.

II.3 Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la LOPSRM y su Reglamento; así como los demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal, **REGLAMENTO Y NORMAS TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VER.**, las especificaciones generales y particulares, y el contenido de los anexos que corren agregados al presente contrato como parte integrante del mismo, los cuales consisten en:



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

- Anexo 1 (uno)** Los Términos de Referencia
- Anexo 2 (dos)** Acta de Fallo
- Anexo 3 (tres)** Catálogo de Conceptos
- Anexo 4 (cuatro)** Programa de Erogaciones de la Ejecución General de los Trabajos

II.4 Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SCO2310034W3**.

II.6 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.7 Tiene establecido su domicilio en, **CALLE: ANDADOR VICENTE CASTILLO NUM. EXT. 2A ENTRE CALLE 1 DE MAYO Y CALLE GILBERTO MUÑOZ, COLONIA RAFAEL ALVARADO, LOCALIDAD ORIZABA, MUNICIPIO ORIZABA, ENTIDAD FEDERATIVA VERACRUZ.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” encomienda a **“EL CONTRATISTA”** la realización de **“LOS SERVICIOS”** consistentes en el **“DESARROLLO DE ANTEPROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DEL ÁREA DE IMAGENOLOGÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA SALA DE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 1 DE ORIZABA, VERACRUZ SUR”** y **“EL CONTRATISTA”** se obliga a realizarlos conforme a lo establecido en los anexos señalados en la declaración II.3 de este contrato, los que forman parte integrante del mismo; así como acatando los procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y los



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

demás ordenamientos en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rigen en el ámbito federal, estatal o municipal.

“LOS SERVICIOS” objeto de este contrato, se llevarán a cabo por **“EL CONTRATISTA”** bajo la condición de pago a precio unitario y tiempo determinado, según se describe en el **ANEXO 3 (TRES) CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y ANEXO 4 (CUATRO) PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS**

“EL CONTRATISTA” se compromete a que la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se sujetarán a:

- La legislación mexicana;
- Convocatoria;
- Los Términos de Referencia y la Propuesta del Contratista; y
- Los documentos que conforman el presente contrato y en su caso los que deriven de las modificaciones al mismo, en términos de la legislación aplicable; y
- La bitácora.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

El monto del presente contrato es de **\$336,070.72 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETENTA PESOS 72/100 M.N)** más la cantidad de **\$53,771.32 (CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 32/100 M.N.)** por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de **\$389,842.04 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.)**

El contrato es en moneda nacional (Pesos Mexicanos).

TERCERA. ANTICIPOS.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL CONTRATISTA”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LAS PARTES” convienen que **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones **QUINCENALES**, mismas que se acompañarán de la documentación que acredita la procedencia de su pago (**RECIBO PARA PAGO DE ESTIMACIONES, RESUMEN DE LA ESTIMACIÓN, CARATULA DE ESTIMACION, CUERPO DE LA ESTIMACIÓN CON NUMEROS GENERADORES, CROQUIS, FOTOS, RESUMEN DE HOJAS**



GENERADORAS, LOS CUALES DEBERÁN ESTAR FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA O POR EL SUPERINTENDENTE DE OBRA COMO SE INDICA EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN, APROBACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO DE ESTIMACIONES DE OBRA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS EN LOS ANEXOS 4, 5, 6 Y 7), conforme a las previsiones del artículo 132 del “RLOPSRM”.

Las estimaciones **“DE LOS SERVICIOS”** serán presentadas por **“EL CONTRATISTA”** al Residente ubicado en el sitio de la ejecución de la obra dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, quien deberá efectuar la revisión y autorización de las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación. Por cualquier motivo ajeno a la ejecución de los trabajos, objetos en este presente contrato, la estimación deberá entregarse al departamento de construcción y planeación inmobiliaria.

En el supuesto que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados deberán pagarse por **“EL INSTITUTO”**, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de obra y que **“EL CONTRATISTA”** haya presentado la factura electrónica (CFDI) correspondiente. El pago se realizará a través de transferencia electrónica de fondos, a la cuenta de cheques con CLABE bancaria estandarizada, de la Institución de Crédito elección de **“EL CONTRATISTA”** que notifique oportunamente a **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que las facturas entregadas por **“EL CONTRATISTA”** presenten errores o deficiencias, **“EL INSTITUTO”**, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **“EL CONTRATISTA”** las deficiencias que deberá corregir y se efectuará la anotación en la bitácora. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte del contratista no se computará para efectos del segundo párrafo del artículo 54 de la **“LOPSRM”**.

El pago de las estimaciones no se considerará como la aceptación plena de **“LOS SERVICIOS”**, ya que **“EL INSTITUTO”** tendrá el derecho de reclamar por servicios faltantes o mal ejecutados y, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

En el caso que **“EL CONTRATISTA”** no presente las estimaciones dentro del plazo establecido, la estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello de a lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de **“EL CONTRATISTA”**.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

Si con motivo de la transmisión de los derechos de cobro solicitada por **“EL CONTRATISTA”** se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, **“EL INSTITUTO”**, a solicitud de **“EL CONTRATISTA”**, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando **“LAS PARTES”** tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CONTRATISTA”**.

El atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones no implicará retraso en el programa de ejecución convenido y, por tanto, no se considerará como causa de aplicación de penas convencionales ni como incumplimiento del contrato y causa de rescisión administrativa, en este caso **“EL INSTITUTO”** a solicitud del contratista diferirá en igual plazo la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** y se formalizará a través del convenio respectivo, lo cual deberá documentarse y registrarse en la bitácora.

No procederá dicho diferimiento cuando el retraso en el pago derive de causas imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **“EL CONTRATISTA”**, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **“EL CONTRATISTA”** sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

“EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato en un plazo de **55 CINCUENTA Y CINCO** días naturales, pactándose como fecha de inicio el día **18 DE OCTUBRE DE 2024** y de conclusión el día **11 DE DICIEMBRE DE 2024**, de conformidad con los **“ANEXOS”** descritos en la declaración II.3 que forman parte integrante del presente instrumento.



SEXTA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, ANTICIPOS Y DE VICIOS OCULTOS.

A. Garantía de cumplimiento.

“**EL CONTRATISTA**” dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, se obliga a constituir una garantía **INDIVISIBLE** por el monto total de la obligación garantizada y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

B. Garantía de anticipos

No aplica para el presente contrato.

C. Garantía para responder por vicios ocultos.

No aplica para el presente contrato.

SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

“**EL INSTITUTO**” se obliga a poner oportunamente a disposición de “**EL CONTRATISTA**” el (los) inmueble(s) en que deban llevarse a cabo “**LOS SERVICIOS**” objeto de este contrato, haciéndolo constar a partir de **18 DE OCTUBRE DE 2024**. El incumplimiento por parte de “**EL INSTITUTO**” prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la terminación de “**LOS SERVICIOS**”.

“**EL INSTITUTO**” pondrá a disposición de “**EL CONTRATISTA**”, los permisos, licencias y demás autorizaciones que sean necesarios para la realización de “**LOS SERVICIOS**”, exceptuando aquellos que en la convocatoria se haya señalado que quedaban a cargo de “**EL CONTRATISTA**”.

OCTAVA. DESIGNACIÓN DE SUPERINTENDENTE.

“**EI CONTRATISTA**” se obliga a designar previamente al inicio de la ejecución de “**LOS SERVICIOS**”, al “**SUPERINTENDENTE**”, quien deberá permanecer en el sitio de realización de los mismos, estará facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con “**LOS**



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

SERVICIOS", aún las de carácter personal, tomará las decisiones que se requieran en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, así como cumplir con lo establecido en el primer párrafo del artículo 117 de RLOPSRM y las funciones que le confiere el artículo 125, fracción II del mismo Reglamento.

"EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aceptar o de solicitar en cualquier momento, por causas justificadas, la sustitución del **"SUPERINTENDENTE"** de **"LOS SERVICIOS"**, y **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en la convocatoria.

NOVENA. DESIGNACION DEL RESIDENTE Y DE LA VIGILANCIA, CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" por medio del Residente vigilará, controlará y supervisará la debida ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, para lo cual ejercerá las funciones previstas en el artículo 113 del RLOPSRM, así como efectuar los registros en la Bitácora conforme al artículo 125, fracción I del mismo ordenamiento.

Asimismo, el Residente tendrá las siguientes funciones: Reportar por escrito diario y semanalmente las actividades ejecutadas por parte de **"EL CONTRATISTA"** al departamento de construcción y planeación inmobiliaria, asegurarse de que las actividades se ejecuten con forme al programa de ejecución de obra, realizar estrategias para cumplir con los objetivos en el tiempo pactado, vigilar y cuidar la calidad de los materiales y de los procesos constructivos por concepto de trabajo.

DÉCIMA. DE LA BITÁCORA.

La bitácora es el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre **"LAS PARTES"**, en la cual se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

El uso de la bitácora electrónica es obligatorio para **"EL INSTITUTO"** y **"EL CONTRATISTA"**. Su elaboración, anotaciones, control y seguimiento, se hará por medios remotos de comunicación electrónica por el Residente y el Superintendente, a través del programa informático que se encuentra disponible en la página web: <http://besop.funcionpublica.gob.mx>, quienes para su uso deberán cumplir con lo dispuesto en los artículos 123 y 126 del RLOPSRM y con el **"ACUERDO"** por el que se establecen las disposiciones administrativas de carácter general para el uso del Sistema de Bitácora Electrónica y Seguimiento a Obra Pública", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2018.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

La bitácora se cerrará en la fecha de autorización de la estimación final.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” se obliga a:

- a) Cumplir con las Normas de Calidad aplicables a los materiales y equipos que se utilicen en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, conforme a los Anexos que forman parte de este contrato;
- b) Realizar **“LOS SERVICIOS”**, de conformidad con los Términos de Referencia y especificaciones pactadas por **“LAS PARTES”**;
- c) Responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos que se llegaran a presentar en **“LOS SERVICIOS”** y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía otorgada, hasta por el monto total de la misma;
- d) Responder por violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual e industrial;
- e) No transferir a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, sobre los bienes o servicios ejecutados, salvo los derechos de cobro sobre las estimaciones, en cuyo caso se requerirá la previa aprobación expresa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**, en los términos de la **“LOPSRM”** y el **“RLOPSRM”**;
- f) Responder de las obligaciones que adquiriera con las personas que subcontrate para la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, por lo que el subcontratista no tendrá ninguna acción o derecho para hacer valer en contra de **“EL INSTITUTO”** por tales obligaciones;
- g) Solicitar la autorización previa al titular del Área responsable de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, si posterior a la adjudicación del contrato, **“EL CONTRATISTA”** tuviera la necesidad por la naturaleza o especialidad de **“LOS SERVICIOS”** a subcontratar;

DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE COSTOS

Ajuste de costos directos

“LAS PARTES” acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando a partir del acto de presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de **“LOS SERVICIOS”** aún no ejecutados, conforme al programa convenido, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente.

La revisión y ajuste de costos mencionada en el párrafo anterior, se realizará en términos del **“ARTÍCULO 57 FRACCIÓN I DE LA “LOPSRM”**, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 56 y



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

58 y 59 del citado ordenamiento legal, 173, 174 y 178 y demás relativos y aplicables del **“RLOPSRM”**.

En el caso de la mano de obra, a la plantilla del personal se le aplicarán las variaciones que determine la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, para los salarios mínimos generales en la Ciudad de México.

Ajuste de costos indirectos y financiamiento.

Cuando la modificación al contrato implique aumento o reducción por una diferencia superior al veinticinco por ciento del importe original establecido o del plazo de ejecución, el Área responsable de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** junto con **“EL CONTRATISTA”**, deberán revisar los costos indirectos y del financiamiento originalmente pactados y determinar la procedencia de ajustarlos a las nuevas condiciones en caso de que éstas se presenten.

Será necesario solicitar de manera justificada la autorización de la Unidad de Normatividad de la Secretaría de la Hacienda y Crédito Público, en los siguientes casos:

- a. Cuando el monto se incremente en más de un veinticinco por ciento, sin que se incremente el plazo de ejecución originalmente pactado en el contrato;
- b. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se reduzcan en más de un veinticinco por ciento, y
- c. Cuando el monto y el plazo de ejecución originalmente pactados en el contrato se incrementen en más de un veinticinco por ciento.

La revisión de los costos indirectos y del financiamiento se realizará siempre y cuando se encuentre vigente el contrato, conforme al procedimiento establecido en el artículo 102 del **“RLOPSRM”**.

Para reconocer en el costo por financiamiento las variaciones de la tasa de interés que **“EL CONTRATISTA”** haya considerado en su proposición, **“EL INSTITUTO”** deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 217 del **“RLOPSRM”**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL INSTITUTO”** podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios celebrados en términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto del contrato o del plazo de ejecución



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

pactado, ni impliquen variaciones sustanciales al Proyecto Ejecutivo preparado por **“EL CONTRATISTA”**, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”**.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este contrato, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la **“LOPSRM”** o de los Tratados.

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse en aumento o en reducción del plazo de ejecución o monto del contrato. Si se modifica el plazo de ejecución, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo de ejecución pactado; en tanto que, si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido.

Las modificaciones al plazo de ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, serán independientes a las modificaciones al monto, y se considerarán en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un sólo documento, distinguiéndolos unos de otros, anexando la documentación que los soporte para efectos de pago.

El Residente deberá emitir un dictamen técnico en el que de manera sustentada funde y motive las causas que originen la celebración del convenio el cual pasará a formar parte de este contrato.

Una vez determinadas las posibles modificaciones al contrato el convenio deberá suscribirse dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA CUARTA. CANTIDADES Y CONCEPTOS ADICIONALES.

Cuando durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** se requiera la realización de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original, **“EL INSTITUTO”** podrá autorizar el pago de las estimaciones de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados, previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato. Tratándose de cantidades adicionales, éstas se pagarán a los precios unitarios pactados originalmente; tratándose de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, sus precios unitarios deberán ser conciliados y autorizados, previamente a su pago.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

Si durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL CONTRATISTA”** se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a **“EL INSTITUTO”**, y **“EL CONTRATISTA”** sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la Bitácora, por parte de la residencia, salvo que se trate de situaciones de emergencia en las que no sea posible esperar su autorización.

A los precios unitarios generados para los referidos conceptos se deberán aplicar los porcentajes de indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por utilidad y los cargos adicionales convenidos en el presente contrato, salvo lo previsto en el artículo 102 del RLOPSRM.

DÉCIMA QUINTA. RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES

“EL INSTITUTO” verificará que **“LOS SERVICIOS”** objeto de este contrato se estén realizando por **“EL CONTRATISTA”** conforme al programa de ejecución respectivo.

Si de la verificación se desprende que el avance de la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** es menor de lo que debió realizarse, **“EL INSTITUTO”** aplicará una retención económica del **15%(QUINCE POR CIENTO)**, calculado en función del importe de los servicios no ejecutados conforme al programa de trabajo acordado entre **“LAS PARTES”**. Dichas retenciones podrán ser recuperadas por **“EL CONTRATISTA”** en las siguientes estimaciones, si regularizan los tiempos de atraso conforme al citado programa.

Una vez cuantificadas las retenciones económicas, éstas se harán del conocimiento de **“EL CONTRATISTA”** mediante nota de bitácora u oficio y se incluirá en la estimación que corresponda a la fecha en que se determine el atraso en el cumplimiento.

En caso de existir retenciones a la fecha de terminación de **“LOS SERVICIOS”** pactados en el contrato y servicios pendientes de ejecutar, éstas seguirán en poder de la **“EL INSTITUTO”**. La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL CONTRATISTA”** incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la ejecución total de **“LOS SERVICIOS”**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en los Términos de Referencia vigentes y acordados entre **“LAS PARTES”**, el Residente aplicará la pena convencional del **5%(CINCO PORCIENTO)**, por cada día de atraso sobre el importe de **“LOS SERVICIOS”** no ejecutados, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

El Residente una vez cuantificada la pena convencional, la notificará a **“EL CONTRATISTA”** a través de oficio o mediante nota de bitácora.

La cantidad determinada por concepto de penas convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones económicas que haya aplicado **“EL INSTITUTO”**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de haberse exceptuado de la garantía, no deberá exceder del veinte por ciento del monto total del contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios contratados por cualquier causa justificada, en cuyo caso cubrirá a **“EL CONTRATISTA”** los servicios ejecutados no pagados y, previa solicitud, los gastos no recuperables siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato de que se trate.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para **“EL INSTITUTO”** y **“EL CONTRATISTA”**, debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de **“LOS SERVICIOS”**, sin modificar el plazo de ejecución establecido en este Contrato.

En caso de que los servicios resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del artículo 59 de la **“LOPSRM”**, siempre que no se trate de deficiencias o incumplimientos anteriores imputables a **“EL CONTRATISTA”**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

La **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de **“LOS SERVICIOS”**, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

determinar la temporalidad de la suspensión de **“LOS SERVICIOS”** a que se refiere este contrato. En estos supuestos, **“EL INSTITUTO”** reembolsará **AL CONTRATISTA** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la operación correspondiente.

Una vez comunicada por la **“EL INSTITUTO”** la terminación anticipada del contrato, procederá a tomar inmediata posesión de **“LOS SERVICIOS”** ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de **“EL CONTRATISTA”**, acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra. En el caso de entidades, el acta circunstanciada se levantará ante la presencia de fedatario público. El contratista estará obligado a devolver a la **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los servicios.

DÉCIMA OCTAVA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL CONTRATISTA”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- I. No iniciar **“LOS SERVICIOS”** objeto de este Contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida, sin causa justificada, conforme a la **“LOPSRM”** y su Reglamento;
- II. Interrumpir injustificadamente la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por **“EL INSTITUTO”**;
- III. No ejecutar **“LOS SERVICIOS”** de conformidad con lo estipulado en este Contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente;
- IV. Incumplir el programa vigente de ejecución convenido por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria, y que a juicio de **“EL INSTITUTO”**, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de **“LOS SERVICIOS”** en el plazo de ejecución estipulado en este Contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución convenido, el atraso que tenga lugar por la falta de pago de estimaciones o la falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de **“LOS SERVICIOS”** y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que



deba proporcionar o suministrar **“EL INSTITUTO”**, así como cuando ésta haya ordenado la suspensión de **“LOS SERVICIOS”**;

- V. Sea declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- VI. Cuando subcontrate partes de **“LOS SERVICIOS”** objeto del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- VII. Transferir los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- VIII. No otorgar a **“EL INSTITUTO”** y a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y servicios;
- IX. Incumplir con el compromiso que, en su caso, haya adquirido al momento de la suscripción del contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada por **“EL INSTITUTO”** para la ejecución de los servicios, y
- X. Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- XI. Invocar la protección de su gobierno en relación con el contrato, cuando sea extranjero;
- XII. Incumplir cualquiera de las obligaciones distintas de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“EL INSTITUTO”, llevará a cabo el procedimiento de rescisión en términos de los artículos 61 de la LOPSRM, 155, 157, 158 y 159 del RLOPSRM.

DÉCIMA NOVENA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CONTRATISTA” deberá notificar a **“EL INSTITUTO”**, a través de la bitácora o excepcionalmente por escrito, la terminación de **“LOS SERVICIOS”** objeto del presente contrato, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de los gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, para que ésta, en un plazo de no mayor a quince días a partir de la notificación del contratista, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

Si durante la verificación de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL INSTITUTO”** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, solicitará a **“EL CONTRATISTA”** su corrección conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de **“LOS SERVICIOS”** se podrá prorrogar por el periodo que acuerden las partes para la corrección de las deficiencias; en este periodo, no se aplicarán penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que **“EL INSTITUTO”** opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Al finalizar la verificación de **“LOS SERVICIOS”**, **“EL INSTITUTO”** contará con un plazo de quince días naturales para proceder a la recepción de los mismos mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando **“LOS SERVICIOS”** ejecutados bajo su responsabilidad.

VIGÉSIMA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” y **“EL CONTRATISTA”**, dentro de los sesenta días naturales siguientes a partir de la recepción física de **“LOS SERVICIOS”**, elaborarán el finiquito correspondiente, a efecto de dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones de este contrato, anexando el acta de recepción física de **“LOS SERVICIOS”** y la constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

“EL INSTITUTO” deberá notificar por oficio o por medio de la bitácora a **“EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal o su Superintendente de Construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito y en caso de que no acuda **“EL INSTITUTO”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar su resultado al contratista dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión; para que éste en un plazo de quince días naturales siguientes al de la fecha de notificación alegue lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

De existir desacuerdo entre **“LAS PARTES”** respecto al finiquito, **“EL INSTITUTO”** procederá en términos del párrafo anterior.

En el finiquito se harán constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de **“LAS PARTES”**, el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. En caso de rescisión, en el finiquito se asentarán las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los servicios.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“EL CONTRATISTA”**, **“EL INSTITUTO”** deberá liquidarlos dentro del plazo de quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, caso contrario deberá elaborarse el acta de extinción de derechos y obligaciones una vez liquidado el saldo.



Si resulta que existen saldos a favor de **“EL INSTITUTO”**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de los servicios ejecutados y si no fueran suficientes éstos, exigirá por oficio para que se realice el reintegro dentro de los diez días naturales siguientes y de no hacerlo, se generarán gastos financieros hasta la fecha en que efectivamente las cantidades se pongan a disposición de **“EL INSTITUTO”**, en términos de lo establecido con el artículo 55 de la **“LOPSRM”**.

En caso de no obtenerse el reintegro, **“EL INSTITUTO”** procederá a hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Determinado el saldo total, y de no existir conformidad de **“EL CONTRATISTA”** con el finiquito, o bien, no acuda a la elaboración del mismo, **“EL INSTITUTO”** pondrá a disposición de éste el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del finiquito, éste podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones, debiendo agregar únicamente una manifestación de **“LAS PARTES”** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

El documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL CONTRATISTA” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**, deslindando de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL CONTRATISTA” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

Para cualquier caso no previsto, **“EL CONTRATISTA”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionada con el presente contrato.



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL CONTRATISTA”**, en la que se reclame la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL CONTRATISTA”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el supuesto de existir durante la ejecución de **“LOS SERVICIOS”** discrepancias de carácter técnico o administrativo, se sujetarán al siguiente procedimiento:

Dentro de los **5 (Cinco)** hábiles contados a partir de la fecha en que se hayan asentado las discrepancias en la bitácora, **“EL CONTRATISTA”** presentará a **“EL INSTITUTO”** un escrito por medio el cual explique los motivos de éstas, adjuntando la documentación que soporten los hechos, para que **“EL INSTITUTO”** en un plazo no mayor de **15 (QUINCE)** días hábiles contados a partir de la recepción del escrito, convoque a reunión de trabajo para dirimir las discrepancias.

En caso de llegar a una solución, se levantará un acta administrativa, en la cual se indicarán los acuerdos adoptados por **“LAS PARTES”**, mismo que deberá quedar registrado en la bitácora.

En caso de no llegar a ningún acuerdo se levantará el acta administrativa correspondiente de los hechos asentando la indicación de que **“LAS PARTES”** dejarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades correspondientes, lo cual quedará registrado en la bitácora.

Lo anterior sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** puedan solicitar a la Secretaría de la Función Pública llevar a cabo el procedimiento de conciliación señalado en el artículo 95 de la **“LOPSRM”**.

VIGÉSIMA TERCERA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 95, 96 y 97 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 284 al 294 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la



Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria
Oficina de Costos y Contratos

Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. **2-23320004-S-320749**

Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL CONTRATISTA”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con domicilio en la Ciudad de Córdoba, Veracruz, por lo que **“LAS PARTES”** renuncian a cualquier fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio, presente, futuro o por cualquier causa incluyendo el lugar de ejecución de **“LOS SERVICIOS”**.

Lo anterior, sin perjuicio de que **“LAS PARTES”** a lo largo del Contrato puedan resolver cualquier cuestión de naturaleza técnica y/o económica con apego al principio de buena fe en el contexto de las cláusulas de este Contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato iniciará con la suscripción del mismo por **“EL CONTRATISTA”** y finalizará cuando se firme el acta de extinción de derechos y obligaciones de **“LAS PARTES”**, o bien, se actualice el supuesto al que se refiere el último párrafo del artículo 170 del **“RLOPSRM”**.

Previa lectura y debidamente enteradas **“LAS PARTES”** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su



Contrato de Obra Pública Bajo la Condición de Pago Sobre la Base de Precio Unitario No. 2-23320004-S-320749

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 5 (cinco) tantos, en la Ciudad de **Orizaba, Veracruz el día 1 de noviembre de 2024.**

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
_____ Dra. María Magdalena Chiquito Rivera	Representante Legal como Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Sur	_____
_____ Arq. Juan Armando Cruz Carpio	Jefe del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria.	_____

POR:
“EL CONTRATISTA”

Se Testa Dato de RFC de la Titular del OOAD Veracruz Sur y del Jefe de Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria del OOAD Veracruz Sur de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; toda vez que son datos confidenciales al ser personas físicas identificadas o identificables.

NOMBRE	R.F.C.
SKYLIGHT CONTRACTORS S.A.S. DE C.V.	SCO2310034W3

bMTg/a2I8nwL/IGVTCpz sca24RtwPSHU0wMxMIxTnWA2fi4e+duCREtDBITRtGIvVCGn1yQ9VJpDCm+swY6w0DlmpTT7ECjxR00XjqMNVxIaAvCzvtArn+7WY1ICIojjIwj8j+MFIom0V+x69qqjZL+70FMsN12
fnJEkpHA2j6WwpUyybu5CZFmpRq0vuYLwGPqGwj3g+ph5YLLwcfuqiNN/tLiH00f0wPsIpwF7xHSLe+7io2ALZY6BaBM1XUzT7NRwxMyA2/M0xAfbaIw+bAhZrhp8gtWycxfN57Xnc/FHUU8L8lq4z+V5q0n+s00
hFb9TdMIMQJ3tf2IRe5TzQ==